



1688

Ministerio de Cultura y Educación

EXP. 25.449/89



BUENOS AIRES, 28 JUL 1993

VISTO la solicitud del Rectorado de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR de LAS VARILLAS, provincia de CÓRDOBA, para que se determinen las incumbencias correspondientes a los títulos de ANALISTA PROGRAMADOR y ANALISTA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que para concretar su desempeño en la Provincia de CÓRDOBA, la Ley 7642 de dicha provincia, exige a los egresados de la citada carrera su matriculación en el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS:

Que para efectivizar su inscripción deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 3º y 10º de la ley antes citada.

Que el título de ANALISTA PROGRAMADOR Y ANALISTA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN se obtiene después de cursar y aprobar TRES (3) años de estudio, acorde con lo exigido por el art. 3 de la Ley 7642 (Plan de estudios aprobado por R.M. 1823 del 18 de noviembre de 1988, modificado por la R.M. 1066/90.

Que es necesario fijar las incumbencias solicitadas para posibilitar a los egresados de la carrera antes nombrada, el ejercicio profesional para el cual se han preparado.

Por ello:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las incumbencias profesionales correspondientes a la carrera de ANALISTA PROGRAMADOR Y ANALISTA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN (Plan



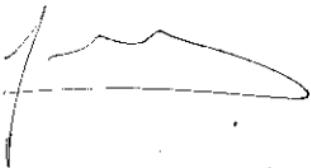
Ministerio de Cultura y Educación



de estudios aprobado por R.M. N° 1823 del 18 de noviembre de 1983) que
figuran como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, y cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1688



INIC. AGM. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



1688



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O

CARRERA: Analista Programador y Analista de Sistemas de Computación.

PLAN DE ESTUDIOS: Aprobado por R.M. N° 1823 del 18 de noviembre de 1983,
Modificado por la R.M. N° 1066/90.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES:

I.- El "ANALISTA PROGRAMADOR"

estará capacitado para:

- *Elaborar y corregir programas en lenguajes superiores.
- *Realizar la elaboración detallada de tareas específicas definidas por Analistas de Sistemas en el área administrativo-contable.
- *Analizar, depurar y trasferir la información procesada al especialista que ha de utilizarla.

II.- El "ANALISTA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN" estará capacitado para:

- *Realizar tareas de preparación y control de datos para su procesamiento por computadoras.
- *Dar normas y/o metodología para la realización de un proceso, desde su origen hasta su finalización.
- *Efectuar tareas de análisis y programación sobre la base de los requerimientos de los profesionales en el área técnico-científica.

III.- Los egresados de ambas carreras estarán habilitados para trabajar en Empresas Públicas y/o Privadas, en cualquier organismo o dependencia que aplique sistemas automatizados de procesamiento de datos.